

AUTO No. 640

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA MEJÍA CASTRILLÓN
DEMANDADO: LUIS ALBERTO HENAO POSADA
RADICADO: 2023-00255

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, 14 de diciembre de 2022. A despacho del señor Juez, informándole que el pagador del demandado no ha dado respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado y, revisada la página de depósitos judiciales, tampoco ha realizado los descuentos ordenados.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, debe indicarse que la medida solicitada por la parte demandante fue encaminada a oficiar a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL CASUR, a fin de que hicieran los descuentos correspondientes, y con auto del 12 de octubre de 2023, se decretó la medida solicitada disponiendo oficiar a la POLICÍA NACIONAL, para lo cual se libró oficio dirigido a dicha entidad y a CAJA HONOR, de las cuales se recibió respuesta de la primera indicando que el demandado se encuentra retirado de dicha institución, la segunda no se pronunció.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone aclarar que la medida es consistente en el embargo y retención del 20% de la mesada pensional que percibe el señor LUIS ALBERTO HENAO PINEDA como pensionado de la CAJA DE SUELDOS DE

RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL CASUR. Por secretaria líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole al pagador que, de no proceder de conformidad, esto es, de no hacer los descuentos ordenados por el juzgado, se procederá a aplicar las sanciones previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a horizontal line underneath it.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ

LMNC